

## Bogotá D.C, 4 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2017-00252-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago por intermedio de curadora *ad litem* quien dentro del término legal de traslado no propuso excepciones.

Aunado, comoquiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, además se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 440 de la ley 1564 del 2012, **RESUELVE:** 

**PRIMERO:** Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

**SEGUNDO:** Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí trabados para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de \$100.000 como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

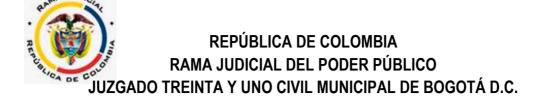
NOTIFIQUESE!

**Firmado Por:** 

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 075 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria



## ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL

## JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51dffdae2e3d5c17aae3258d5c3f847d3ce8629f88d3cd24afc4f3d3b14ba284

Documento generado en 04/11/2020 12:28:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica